



MESCyT



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

### ENTRE

**POR UN LADO:** el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, debidamente representado por la Ministra, **Ligia Amada Melo de Cardona, M.A.**, Dominicana, mayor de edad, cédula de identidad Electoral No. 001-0153364-4, residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N., con su despacho ubicado en la Av. Máximo Gómez #31, Santo Domingo, D.N., quien, en lo adelante se denominará **el MESCyT**;

**POR OTRO LADO:** El Centre International d'Études Supérieures en Sciences Agronomiques, representado por su Director General, **D. Etienne Landais**, residente en 2, Place Viala, 34060 Montpellier cedex 2- Francia, quien, en lo adelante se denominará , «**Montpellier SupAgro**»

**POR OTRO LADO:** El Centre de Coopération Internationale en Recherche Agronomique pour le Développement, representado por su Presidente Director General, **Gérard Matheron**, residente en 42, rue Scheffer, 75116 Paris cedex, quien, en lo adelante se denominará **CIRAD**

### MANIFIESTAN:

#### CONSIDERANDO

Las relaciones estrechas establecidas con éxito entre Montpellier SupAgro, Cirad y varias instituciones de investigación y enseñanza superior dominicanas, entre las cuales el ISA (Instituto Superior de Agronomía) de Santiago, y el IDIAF (Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales), así como el sector empresarial y gremial,

*Done*  
La voluntad de ambos países de consolidar y ampliar las relaciones de co-operación entre centros de investigación, universidades y escuelas en el marco académico y de la investigación;

La voluntad expresada en la declaración de intención firmada en Paris el 3 de diciembre de 2009 por los mas altos representantes de los gobiernos franceses y dominicanos,

En virtud de todo lo cual, acuerdan las siguientes cláusulas:

## **Cláusula 1: Objeto contractual**

El objeto del presente acuerdo consiste en definir el marco general de la colaboración entre Montpellier SupAgro, Cirad y el MESCYT.

La citada colaboración tiene por objetivo establecer una cooperación en los ámbitos de la docencia, la investigación, el apoyo a la innovación y la formación continua, en el campo de las ciencias agronómicas, agroalimentarias, pecuarias, del desarrollo agrícola y rural, y del medio ambiente.

Se reafirma también la voluntad común de cooperación a nivel regional con y entre países del Caribe y Departamentos franceses de América, considerada en la declaración de Intención mencionada.

## **Cláusula 2: Ámbitos de colaboración**

A continuación se indican los ámbitos de colaboración previstos entre los signatarios del presente acuerdo:

### **2.1 – Docencia / formación continua**

#### **2.1.1 Intercambio de formadores**

Los signatarios promoverán el intercambio de formadores y ponentes, así como las actividades de ingeniería de formación, y formación de formadores. Estos intercambios se efectuarán en el marco de la elaboración o la renovación, y la ejecución de programas de formación inicial, titulaciones de ingeniero, master, doctorados o programas de formación continua organizados en colaboración entre Montpellier SupAgro e instituciones dominicanas de educación superior, con o sin otras instituciones (francesas, dominicanas o de otros países europeos o latinoamericanos) asociadas.

#### **2.1.2 Intercambio de estudiantes**

Los signatarios promoverán el intercambio de estudiantes de primer y segundo ciclo, master y/o doctorado. Además, todas las instituciones tratarán de crear oportunidades de prácticas en el campo, o de acogida en laboratorios o empresas para sus estudiantes, y organizarán la integración de estas prácticas en el marco de programas de colaboración, a través de su personal y/o de organismos terceros.

Todos los participantes, formadores y estudiantes de los diferentes programas de intercambio deberán suscribir un seguro de enfermedad, responsabilidad civil y repatriación antes de su llegada a la institución de acogida.

#### **2.1.3 Planes de estudios**

Los signatarios tienen previsto emprender de forma conjunta, con o sin otras instituciones asociadas, proyectos de elaboración de planes de estudios relativos a formaciones integradas en el

LMD, una asociación que prevé la posibilidad de un diploma conjunto. En este marco, contribuirán respectivamente a la elaboración de unidades docentes, que podrán impartirse de forma presencial o a distancia. La colaboración en materia de doctorado podrá conllevar la realización de tesis doctorales en régimen de dirección conjunta.

En el marco de la formación continua, los signatarios tienen previsto organizar ciclos de perfeccionamiento y/o sesiones de reciclaje.

## **2.2 Comunicación e información científica y técnica**

**2.2.1** Los signatarios acuerdan informarse mutuamente de las actividades formativas y oportunidades de asociación con organismos terceros que puedan redundar en su beneficio respectivo.

**2.2.2** Los signatarios elaborarán y utilizarán recursos pedagógicos de formación a distancia en el marco de programas de formación inicial y continua, y se prestarán asistencia mutua en materia de documentación e informática.

**2.2.3** Los signatarios se comprometen a presentar la presente asociación en sus materiales de comunicación institucional.

## **2.3 Investigación – Valorización y transferencia de tecnología**

**2.3.1** Los signatarios organizarán las actividades científicas de interés común necesarias para intercambiar sus puntos de vista y metodologías, así como para valorizar los conocimientos adquiridos en el marco de las actividades de investigación y, de esta forma, contribuir a una reflexión renovada y a la mejora y difusión del conocimiento.

**2.3.2** Los signatarios tratarán de desarrollar colaboraciones en el ámbito de la investigación, la experimentación y la innovación en al esfera profesional, ya sea con la colaboración de organismos terceros o no.

**2.3.3** Los signatarios acuerdan promover el intercambio de prácticas en materia de transferencia de tecnología, creación y apoyo a empresas, así como organizar iniciativas comunes en estos ámbitos.

## **Cláusula 3 – Aplicación**

### **3.1 Financiación**

Con el objetivo de idear, elaborar, ejecutar y valorizar sus proyectos comunes, los signatarios acuerdan que solicitarán el apoyo de socios financieros, de forma conjunta o individual.

### **3.2 Anteproyecto**

La entidad originaria de un proyecto o actividad se compromete a presentar a su socio un anteproyecto en el que se definan:

- a) el carácter del proyecto;
- b) los objetivos perseguidos;
- c) los medios logísticos necesarios;
- d) la financiación prevista.

### **3.3 Acuerdos específicos**

En el supuesto de que el socio acepte el proyecto previsto, se concretarán de forma conjunta las modalidades de realización y se celebrará un acuerdo específico de proyecto que haga referencia al presente acuerdo marco. Todos los acuerdos específicos deberán precisar, en particular:

- a) el objeto del proyecto, los resultados esperados,
- b) la duración,
- c) todos los medios puestos en común para garantizar el desarrollo de la actividad escogida y el marco organizativo en que se desarrollará la colaboración,
- d) la identidad del responsable o responsables de la ejecución de la actividad,
- e) el régimen de propiedad intelectual, las modalidades de valorización de los resultados.

### **3.4 Comité de seguimiento**

Podrá establecerse un comité de seguimiento compuesto por tres representantes de cada entidad, y cuyo objetivo será la definición de los ejes y prioridades de desarrollo de la colaboración, la orientación de las asociaciones y la evaluación de los programas y actividades realizados. Este comité elaborará un balance de las actividades realizadas en el marco del acuerdo con una periodicidad anual, y se reunirá como mínimo una vez al año, ya sea mediante presencia física o por videoconferencia.

### **Cláusula 4 – Propiedad intelectual**

Todas las partes serán en todo momento propietarias de sus tecnologías, métodos y datos propios utilizados en el marco de la ejecución de la asociación. Los resultados y recursos docentes y de investigación elaborados en asociación se utilizarán en el marco y de acuerdo con los procedimientos establecidos de mutuo acuerdo entre los socios que contribuyesen a su elaboración. Todas las partes estarán sujetas a una obligación de confidencialidad en relación con todos los datos y resultados a que tengan acceso con motivo de las actividades de la colaboración. El régimen de propiedad y las modalidades de valorización de los resultados obtenidos se establecerán en los acuerdos específicos.

### **Cláusula 5 – Validez – Resolución**

El presente acuerdo marco entrará en vigor tras su firma por parte de los representantes legales de todas las partes y previa autorización de las instancias previstas en las disposiciones aplicables a estas, y gozará de vigencia durante un periodo de cuatro años. Sus eventuales modificaciones deberán perfeccionarse en virtud de apéndices.





Université Montpellier 1

## LETTRE D'INTENTION DE COOPERATION

entre

**L'UNIVERSITE MONTPELLIER 1**

République Française

et

**L'UNIVERSITE AUTONOME DE SAINT DOMINGUE**

République Dominicaine

Les deux universités décident d'engager un travail de concertation en vue de préparer la rédaction d'un accord cadre de coopération inter universitaire destiné à promouvoir des échanges culturels, scientifiques et pédagogiques, notamment dans les domaines du Droit et de la Santé.

Cet accord précisera les modalités concrètes de mise en œuvre de cette coopération, tant sur le plan pédagogique et recherche que sur le plan financier, pour les trois années à venir.

Il devra être établi dans un délai maximum de douze mois à compter de la date de signature de cette lettre d'intention de coopération. Il sera soumis à l'approbation des Conseils des deux universités.

Paris, le 3 décembre 2009

Pour l'Université Montpellier 1

Le Président

Pr. Philippe



Pour l'Université Autonome de Saint Domingue

Le Recteur

Dr. Franklin GARCIA FERMIN